

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMÓN PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 22



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 171
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ANEJO I DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL RIO BAYAMON GOLF COURSE, APROBADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 14, SERIE 2014-2015, A LOS FINES DE REDUCIR LA TARIFA POR CONCEPTO DE LA RENTA DEL BALLROOM.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 14, supra, el Municipio de Bayamón adoptó su Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course.

POR CUANTO: Luego de comenzadas las operaciones del Campo de Golf con la aplicación del Reglamento recién aprobado, el Municipio se ha percatado que la tarifa establecida para el arrendamiento del Ballroom resulta muy onerosa para los interesados en utilizar dichas facilidades.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Reglamento en la parte que establece la tarifa para el uso del Ballroom, reducción que redundará en beneficio del Municipio porque permitirá que más personas arrienden dichas facilidades.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Anejo I, Tarifas para Renta del Ballroom del Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course, aprobado el día 12 de septiembre de 2014, mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 2014-2015, para que se lea como sigue:

“ANEJO 1- TARIFAS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

TARIFAS PARA TORNEOS (25 PERSONAS MIN.)

.....

ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 171
SERIE: 2014-2015

TARIFAS PARA RENTA DE BALLROOM

ACTIVIDADES SOCIALES	2-3 HORAS	4-5 HORAS	HORA ADICIONAL
Fiestas Cumpleaños Bodas Baby Shower	\$450.00	\$600.00	\$100.00
Fianza	\$200.00	\$200.00	
	2-3 horas	4-5 horas	Hora adicional
Seminarios Adiestramientos Conferencia de Prensa	\$300.00	\$400.00	\$100.00
Fianza	\$200.00	\$200.00	

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.


ROLANDO MELÉNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE INTERINO


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE